

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

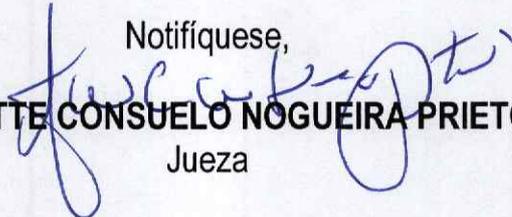
Ref: Rad. No. 2022-0149, verbal de investigación de la paternidad de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETa, CUNDINAMARCA contra CAMILO ANDRES SUAREZ JIMENEZ.

Por ser procedente, se dispone:

Córrase traslado a las partes por el término común de tres (3) días del resultado del examen de comparación de marcadores genéticos<sup>1</sup> o de ADN, allegado digitalmente al expediente por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES, GRUPO NACIONAL DE GENETICA de la ciudad de Bogotá D.C. junto a la Cuenta de Cobro DNA 2201002823<sup>2</sup>, (documento digital No. 18 del expediente de la referencia), allegado el 26 de diciembre de 2.022 a las 2:32 p.m., para los efectos del artículo 386, numeral 2, del Código General del Proceso.

Para efectos del traslado ordenado, proceda la Secretaría en la forma determinada en el artículo 9 de la ley 2213 de 2.022.

Notifíquese,

  
**JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO**  
Jueza

<sup>1</sup> Informe Pericial – Estudio Genético de Filiación. / N° SSF-GNGCI-2201002823

<sup>2</sup> 17 CuentaCobroPruebaADN.pdf

